



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 19 de julio de 1974. — Número 86

Página 741

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS

Habiendo comunicado la Delegación de Hacienda de Santander que está tramitando expediente abintestato por fallecimiento de doña Sofía Cuesta Serna, vecina que fue de Santa María de Hito, Ayuntamiento de Valderredible, esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo once del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, hace público que las Instituciones municipales y provinciales del domicilio de la difunta, de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia a través de los tercios municipal y provincial, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de julio de 1974. El Gobernador civil, presidente de la Junta, Carlos García-Mauriño Martínez.

Habiendo comunicado la Delegación de Hacienda de Santander que está tramitando expediente abintestato por fallecimiento de don Abelardo López Zorrilla, vecino de que fue de Quintana de Soba, Ayuntamiento de Soba, esta Jun-

#### SUMARIO

##### ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial Distribuidora de Herencias .....	741
Dirección General de Sanidad .....	741
Delegación Provincial del Ministerio de Industria...	742

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	742
----------------------------	-----

##### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander	744
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	745

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ...	745
-----------------------------	-----

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Torrelavega y Santa Cruz de Bezana .....	748
--	-----

ta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo once del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, hace público que las Instituciones municipales y provinciales del domicilio del difunto, de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con de-

recho a beneficiarse de la herencia a través de los tercios municipal y provincial, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de julio de 1974. El Gobernador civil, presidente de la Junta, Carlos García-Mauriño Martínez.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza, de 1.238.000 pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda) a nombre de la empresa "Casa Gargallo, S. A.", para responder, como adjudicataria, de la buena ejecución de las obras de "construcción de un edificio destinado a Jefatura Provincial de Sanidad en Santander", a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante dicha Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 27 de mayo de 1974.— El Director General, firmado, Federico Bravo Morate. (Rubricado).

1.082

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza, de 58.000 pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda)

a nombre de la empresa "Casa Gargallo, S. A.", para responder, como adjudicataria, de la buena ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reformado de "cimentación de la construcción de un edificio destinado a Jefatura Provincial de Sanidad en Santander", a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante esta Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 27 de mayo de 1974.— El Director General, firmado, Federico Bravo Morate. (Rubricado).

1.083

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.565-4.

Peticionario: "Electra Bedón, S. A."

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tama-Castro Cillorigo.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca "Sotama", propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Santander.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, 16.000/220/127 V., capaz para 200 kVA., salida baja tensión, con aparatamenta de protección y maniobra.

Línea de alimentación a 16 kV., derivada de la actual Ojedo-Castro Cillorigo.

Longitud, 190 metros, conductores de aluminio-acero, de 74,4 milímetros cuadrados, sobre apoyos de madera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 170.349 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 1974.— El delegado provincial accidental (ilegible).

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de mayo de 1974:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fontanería y Saneamiento de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de fontanería y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.158 para el período de 1974 y con la mención S-1.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obras .....	20	100.000.000,—	2,70 %	2.700.000,—
			Total.....	2.700.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en dos millones setecientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal, según categoría y trabajos realizados.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos

plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liqui-

daciones por los hechos imponibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La retribución aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas

y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el

artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974. El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recuperadores de Chatarra de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de comercio al por mayor de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.242 para el período de 1974 y con la mención S-II.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de mayoristas .....	17	144.500.000,—	0,40 %	578.000,—
			Total .....	578.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en quinientas setenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nómina de personal, compra de primeras materias y volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo

17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La retribución aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y

efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el

artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—  
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.  
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en la Avenida de los Castros.

Tipo de licitación. — 1.666.868 pesetas.

Fianzas.—La definitiva será de 70.006 pesetas, y la provisional, de 35.003 pesetas.

Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta: el precio más económico, los mejores materiales, el menor plazo de ejecución, las garantías establecidas, y, en general, cualquier ventaja relacionada con las instalaciones, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, en Oficina Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación

con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Discrecionalidad de la adjudicación. — El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Documentos que habrán de acompañarse:

a) Memoria y demás documentos que estime precisos el concursante.

b) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia legalizada.

c) Poder, bastantado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación Municipal, que acredite la representación para acudir al concurso.

d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimonios los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Carnet de empresa con responsabilidad.

g) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de los aparatos a instalar.

h) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones. — Se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., calle de....., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la instala-

ción de alumbrado público en la Avenida de los Castros, cuyo pliego acepta en su integridad, se comprometo a realizar indicada instalación de alumbrado en el precio de..... (en letra) pesetas, y se comprometo al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de julio de 1974.  
El alcalde accidental (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público entre las Plazas de Matías Montero (Puerto Chico) y de Las Brisas (Sardinero).

Tipo de licitación. — 9.304.539 pesetas.

Fianzas.—La provisional será de 128.045,50 pesetas, y la definitiva, de 256.091 pesetas.

Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta: el precio más económico, los mejores materiales, el menor plazo de ejecución, las garantías establecidas, y, en general, cualquier ventaja relacionada con las instalaciones, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, en Oficina Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Discrecionalidad de la adjudicación. — El Excmo. Ayuntamiento,

cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Documentos que habrán de acompañarse:

a) Memoria y demás documentos que estime precisos el concursante.

b) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia legalizada.

c) Poder, bastantado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación Municipal, que acredite la representación para acudir al concurso.

d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimonios los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Carnet de empresa con responsabilidad.

g) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de los aparatos a instalar.

h) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., calle de....., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la instalación de alumbrado público entre las Plazas de Matías Montero (Puertocho) y de Las Brisas (Sardine-ro), cuyo pliego acepta en su inte-

gridad, se compromete a realizar indicada instalación de alumbrado en el precio de..... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de julio de 1974.  
El alcalde accidental (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, número 39/1974, promovidos por don Manuel Sierra Ortiz, contra don Juan José Mediavilla Movellán, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en relación con reclamación de cantidad, cuantía: 46.628 pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes trabados al demandado para garantizar dichas responsabilidades, y que son los siguientes:

1.º—Una máquina registradora, marca "Hugin", valorada en la cantidad de doce mil pesetas.

2.º—Una máquina de café, marca "Gaggia", de dos brazos, con molino incorporado, valorada en treinta mil pesetas.

3.º—Un frigorífico, marca "Frigorífico Industrial", de la Casa Tollar, valorado en ocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 31 del corriente mes, y horas de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los licitadores que concurren a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a tercero.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, en la calle de Cisneros, bar "La Máquina", donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a 10 de julio de 1974.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-Administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 264 de 1974, interpuesto por don Aurelio López Mencía, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 31 de enero de 1974, reclamación número 234-1972, referente al impuesto sobre sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de julio de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 250 de

1974, interpuesto por don José Ignacio Lantero Palacio, representado por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico - Administrativo Central, de fecha 28 de marzo de 1974, en recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de fecha 18 de enero de dicho año, en solicitud de suspensión de la ejecución del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, número 110/1973.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de julio de 1974.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

“Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de junio de 1974.— La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, la Entidad de Seguros “Cristal Rodríguez, S. A.”, con domicilio en León, representada en esta instancia por el procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, y defendida por el letrado don Pedro Jesús García Romera; y de la otra, como demandada-apelada, la

Compañía de Seguros y Reaseguros “Cervantes”, con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y don Jacinto Díez Ruiz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 20 de febrero del presente año, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número tres de los de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulada por la Entidad de Seguros “Cristal Rodríguez, S. A.”, contra la sentencia dictada con fecha 20 de febrero del presente año por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, en los autos del juicio de menor cuantía a que estas actuaciones se refieren, y revocando dicha sentencia, debemos condenar y condenamos a don Jacinto Díaz Ruiz a satisfacer de forma directa a la Entidad actora “Seguros Cristal Rodríguez, S. A.”, la cantidad de ochenta y nueve mil ochocientos catorce pesetas, haciendo responsable subsidiario de dicho pago a la Compañía de Seguros y Reaseguros “Cervantes, S. A.”, en virtud del contrato de seguro concertado con el anterior, así como al abono de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.—José Donato Andrés. — Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 5 de julio de 1974. — El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

José Muñoz Lanza ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles (rama carrocería, tipo III), a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio de La Torre, número 111 (nave).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de julio de 1974.— El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“Funditubo, S. A.”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano, de 19.200 litros, para calentamiento de piezas y agua caliente, a emplazar en Nueva Montaña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-

tende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de julio de 1974.—  
El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Antón González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de preparación de planchas de escayola y montajes en obra, a emplazar en Monte, barrio Bolado, número 62.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de julio de 1974.—  
El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos” ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque, de 20.000 litros, de fuel-oil para calefacción, a emplazar en Avenida de los Castros (Las Llamas).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante

las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de junio de 1974.  
El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Iglesia de La Anunciación (Compañía) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque, de 5.000 litros, de petróleo para servicios de calefacción, a instalar en la calle de Juan de Herrera.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de junio de 1974.  
El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“Colegio San José” ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque, de 20.000 litros, para servicios de calefacción y agua caliente, a emplazar en la calle del Asilo, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de junio de 1974.  
El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“Comunidad de propietarios de Avenida de los Castros, número 36” ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque, de 25.000 litros, de fuel-oil para servicios de calefacción y agua caliente, a emplazar en Avenida de los Castros, número 36.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de junio de 1974.  
El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, el presupuesto extraordinario formado para “adquisición de vehículos con destino al Servicio de Limpieza Pública”, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el cual se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 5 de julio de 1974.—  
El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito (número uno del ejercicio) en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, con cargo al superávit del ejercicio de 1973.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Interven-

ción municipal durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 5 de julio de 1974.— El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito (número uno del ejercicio) en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, con cargo al superávit y por medio de transferencia.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 5 de julio de 1974.— El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobado inicialmente por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander el proyecto de reparcelación de la manzana número uno del polígono "Santa Catalina-El Chorrillo", de Castro Urdiales, presentado por don Juan Bautista Buelga Suárez, en nombre y representación de los señores herederos de don Terán Seguro, y desconociéndose el domicilio de los señores que se relacionan a continuación:

Don Ramón Pereira Maza y esposa, doña Asunción García Turón, y don Felipe Maza Madrid; Baracaldo y Bilbao.

Igarra, S. A.; Bilbao.

Doña Carmen Ezquerro Fernández y su esposo, don Félix Sánchez Verde; Bilbao.

Don Antonio Gómez Ruiz y su esposa; Bilbao.

Doña María Begoña Beascochea y su esposo, don Ramón Barroso González; Bilbao.

Don Pedro de la Helguera y del Portillo; Bilbao.

Don Nicanor Blázquez Sánchez y esposa, Ana María García; Leiza (Navarra).

Don Luis M. Elordi Mendiguren y esposa; Baracaldo.

Doña María Teresa de la Helguera y del Portillo; Bilbao.

Doña Margarita Serrano del Río y esposo, don Isidro Vergara Gorriarán; Bilbao.

Don Juan Antonio Santurde Valdivielso y esposa; Bilbao.

Don Roberto Gijón Fernández y esposa; Bogotá.

Doña Julia Torres Palacio y esposo, don Salvador Torres Madera; Baracaldo.

Doña María Concepción Gómez Herrera; Madrid.

Don Carlos Franco Poggio; Castro Urdiales.

Doña Natividad y doña María del Carmen Herrero González; Bilbao.

Don José Luis López de Eguilaz y Cuenca y su esposa, doña María Luisa Santisteban; Bilbao.

Don Abelardo García Mateos y esposa, doña Isabel Lorenzo; Bilbao.

Don Alberto Antonio Villamor de Azúa y esposa; Madrid.

Don Ramón Aréchaga Iza y doña Carmen Santís; Bilbao.

Doña Rosario Giménez García y esposo, don Enrique Sanz Criado; Baracaldo.

Don Juan Miguel Padra Machín, Méjico.

Doña María del Carmen Nocito Sánchez; Bilbao.

Doña María Elena Salas Llama; Santander.

Don Luis Achúa Dochao y esposa, doña Teresa Blanco Roco; Zaragoza.

Don Luis Ros Lavín y esposa, doña Zoraida Mar Moñux; Zaragoza.

Don Mariano Costa Amezúa y esposa, doña Josefa Irueta Urtiaga; Bilbao.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 2-2 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, se les notifica que el precitado proyecto de reparcelación se somete a información pública por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales, 31 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de este Ayuntamiento por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad plazas de guardias del Cuerpo de la Policía Municipal:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Don José Merino Vellisco, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre, como representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Don Nicasio González Ferrero, como representante de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

El señor jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: El secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 29 de julio actual, a las diez horas de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Torrelavega, 28 de junio de 1974. El alcalde, Jesús Collado Soto.

I.104

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santa Cruz de Bezana.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974